

MINUTA DE ACUERDOS AÑO 2011

I. RESPUESTA A PROGRAMAS NACIONALES

En cumplimiento a los Acuerdos Nacionales promovidos por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado transfiere los beneficios de carácter laboral, salarial y de prestaciones que para el personal Docente de Educación Básica; de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán y del personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los modelos homologados, fueron autorizados y que resultan aplicables para ambos subsistemas

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, ratifica su compromiso de conjuntar esfuerzos con los que corresponden al Gobierno Federal y en tales términos da respuesta al Pliego General de Demandas que con motivo de la revisión salarial y de prestaciones del personal Docente de Educación Básica; de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán y del personal Docente y del No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los modelos homologados dependientes del Gobierno del Estado, para el año 2011, fue presentado por las Secciones 33 y 57 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

II. RESPUESTAS A PRESTACIONES CON CONCURRENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA

1. Con objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional del personal docente de educación básica, se autoriza con efectos a partir del 1° de enero de 2011, un incremento de 4.75 por ciento al sueldo tabular en todas las categorías contenidas en el Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica; dicho porcentaje será aplicado al tabulador III vigente en el Estado.

En la misma proporción y con los mismos efectos, serán incrementados todos los niveles salariales del Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial.

Por lo anterior, a manera de ejemplo se anexa la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Sueldo Tabular	
		2010	2011
E0281	Maestro de Grupo de Primaria	\$ 7,603.34	\$ 7,964.49

Con el importe del 1.3% para prestaciones acordado a nivel nacional, a partir del 1° de enero de 2011, que aporta la Federación y el Gobierno del Estado de Yucatán para el personal Docente de Educación Básica, más la concurrencia adicional que destine el Gobierno del Estado se acuerda lo siguiente:

2. De acuerdo al numeral II.1 de la respuesta del 16 de junio de 2006, se establece, a partir del 16 de enero del año 2007, un Tabulador salarial único para el personal docente de educación básica de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, para lo cual el Gobierno del Estado seguirá concurriendo para que todo el personal continúe en el tabulador de la zona económica III.

En este sentido, todo el personal de educación dependiente del Gobierno del Estado percibirá el mismo ingreso de acuerdo al tabulador correspondiente sin importar en cuál de los 106 municipios del Estado labore, tanto en el sueldo tabular como en los distintos niveles de Carrera Magisterial.

Esta prestación beneficia en los mismos montos y términos a los supervisores de educación indígena y de misiones multiculturales.

19. Con el propósito de reconocer al personal docente de educación básica, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán en acuerdo con las Secciones 33 y 57 del SNTE, llevará a cabo la actualización, a valores del sueldo tabular de la plaza inicial de cada categoría vigentes, de lo siguiente: 1 día por concepto de compensación de Fin de Año (F7) y 6 días por concepto de compensación de Fin de Año (F6). Las diferencias correspondientes al 2011 se pagarán el 30 de marzo del 2012. Cada concepto mantiene la fecha de pago que le corresponde.

20. Se incrementa en \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M. N.) el bono extraordinario que se otorga por única vez denominado "Bono Inicio de Ciclo Escolar" para quedar en la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.), la diferencia y el incremento se cubrirá en la primera quincena del mes de Septiembre de 2012.

21. La Secretaría de Educación del Estado de Yucatán hará gestiones, para estar en condiciones de seguir otorgando la actualización del concepto F6 al sueldo tabular vigente, en los siguientes ejercicios fiscales, para todos los trabajadores que perciban estas prestaciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

22. Las prestaciones que se vienen otorgando al Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Yucatán, se seguirán proporcionando en los términos convenidos con las Secciones 33 y 57 del SNTE.

23. Con el fin de continuar apoyando al personal docente de educación básica, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado hace del conocimiento de la representación sindical, que el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las prestaciones Prima Vacacional y Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año se mantendrá en los términos en que se realizó durante el ejercicio fiscal 2010, de manera tal que el personal docente de educación básica que presta sus servicios a la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán reciba estas prestaciones sin retención por concepto de dicho impuesto.

III. RESPUESTAS A PRESTACIONES CON CONCURRENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

24. Con efectos al 1° de febrero del 2011, se otorga al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, que depende del Gobierno del Estado de Yucatán, un incremento del 3.9 por ciento directo al sueldo base, concepto 07, conforme al anexo 1

25. De acuerdo al numeral III.17 de la respuesta del 16 de junio de 2006, se establece, a partir del 16 de enero del año 2007, un Tabulador salarial único para el Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Homologado perteneciente a la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, para lo cual el Gobierno del Estado seguirá concurriendo para que todo el personal continúe en el tabulador de la zona económica III.

En este sentido, todo el personal dependiente del Gobierno del Estado percibirá el mismo ingreso de acuerdo al tabulador correspondiente sin importar en cuál de los 106 municipios del Estado labore.

26. Con efectos al 1° de febrero de 2011, se fortalecerá el sueldo base, concepto 07, del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, que depende del Gobierno del Estado de Yucatán, señalados en el proemio de la presente minuta cuyos importes están incluidos en el anexo 1.

27. Con el importe del 2.6 por ciento para incrementar las prestaciones, acordado a nivel nacional que aporta la Federación para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia de Educación Media Superior y Superior, que depende del Gobierno del Estado de Yucatán, más la concurrencia adicional que destine el Gobierno

del Estado se acuerda lo siguiente: Se atenderá lo establecido en el punto anterior de esta Minuta. Una vez entendido este punto la Secretaría de Educación del Estado y las Secciones Sindicales 33 y 57 del SNTE acuerdan conjuntamente que el resto de este recurso se destine a prestaciones genéricas no ligadas al salario. Por lo que con los recursos restantes se incrementa:

- Ayuda de Despensa.

Con el propósito de mejorar la economía familiar del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, con efectos a partir del 1° de febrero de 2011, el monto de esta prestación, será de \$621.00 (Seiscientos veinte y un pesos con 00/100 M. N.) mensuales.

- Material Didáctico.

Con efectos a partir del 1° de febrero de 2011, se incrementa este concepto para el Personal Docente, cuyos importes mensuales se relacionan en la tabla de valores conforme el anexo 2, en el caso de los docentes con medio tiempo y tres cuartos de tiempo se aplicará de manera proporcional.

- Prima de Antigüedad.

Con vigencia a partir del 1° de febrero de 2011, se incrementa para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación dependiente de la Secretaría de Educación de Yucatán a 2.0% del sueldo tabular, acumulable desde el primero al vigésimo año de servicio, pagadero a partir del quinto año y el 2.5% desde el año vigésimo primero hasta el trigésimo, conservándose este último factor hasta la jubilación del trabajador.

Respecto a la prestación Prima de Antigüedad cuando se otorguen plazas adicionales se reconocerá la antigüedad que el trabajador ya tuviera en sus anteriores plazas dentro de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán

- Canastilla Maternal.

Con efectos 1° de febrero de 2011, se incrementa a \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M. N) por cada hijo, para la madre trabajadora Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación que presente licencia por gravidez, por el nacimiento de sus hijos.

- Servicio de Guardería.

Con vigencia 1° de febrero de 2011, se incrementa a \$588.00 (Quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N) mensuales para la madre trabajadora Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, por cada hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijos. Esta prestación se podrá hacer extensiva a los padres trabajadores que tengan la custodia legal de sus hijos, previa comprobación documentada de tal hecho.

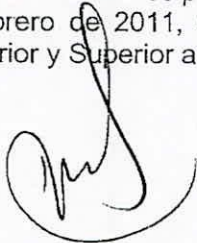
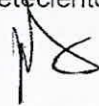
- Anteojos o Lentes de Contacto.

Con vigencia 1° de febrero de 2011, para el personal Docente se proporcionarán anteojos o lentes de contacto gratuitamente y de buena calidad, cuantas veces sea necesario con un costo máximo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N), en cada ocasión que se haga uso de esta prestación; se hará extensiva al cónyuge, hijos y ascendientes que dependan económicamente del trabajador.

Para el personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, se proporcionarán anteojos o lentes de contacto gratuitamente y de buena calidad, dos veces durante el año calendario (enero – diciembre), con un costo máximo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N), en cada ocasión que se haga uso de esta prestación; se hará extensiva al cónyuge, hijos y padres que dependan económicamente del trabajador

- Ayuda para la Adquisición de Libros por el Día del Maestro.

Con efectos 1° de febrero de 2011, se incrementa el monto de esta prestación para el personal Docente de Educación Media Superior y Superior a \$ 750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)


36. Con el propósito de reconocer al personal Docente, No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación, se llevara a cabo la actualización de cinco días, concepto (H3), a valores del sueldo tabular de cada categoría con importes vigentes a la fecha de pago, que se realizará anualmente en el mes de diciembre, en el caso de plazas por hora, el pago será proporcional.

IV. RESPUESTAS A PRESTACIONES CON CONCURRENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA DEPENDIENTE DEL MISMO

37. Con efectos al 1° de enero de 2011, se autoriza un incremento salarial del 4.2 por ciento directo al sueldo tabular, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos dependiente del Gobierno del Estado, y cuando resulte aplicable al personal que ostente la prestación denominada "Compensación Garantizada" (Anexo 3)

Adicionalmente, con la finalidad de fortalecer el salario del personal de apoyo y asistencia a la educación, a partir de este año, con efectos al primero de enero pasado, se otorgará el concepto de "Compensación Garantizada" para los niveles del 21 al 27 del CIP (Anexo 3)

38. De acuerdo al numeral IV.21 de la respuesta del 16 de junio de 2006, se establece, a partir del 16 de enero del 2007, un Tabulador salarial único para el personal de apoyo y asistencia de educación básica de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, para lo cual el Gobierno del Estado seguirá concurrendo para que todo el personal continúe en el tabulador de la zona económica III.

En este sentido, todo el personal dependiente del Gobierno del Estado percibirá el mismo ingreso de acuerdo al tabulador correspondiente sin importar en cuál de los 106 municipios del Estado labore.

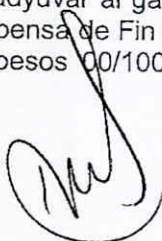
39. Se autorizan recursos equivalentes al 0.5% del sueldo tabular de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre del 2010, que serán utilizados para fortalecer el sueldo tabular del Personal de Apoyo y Asistencia del Catálogo Institucional de Puestos de la SEP Federal, a partir del 1° de enero de 2011. (Anexo 4)

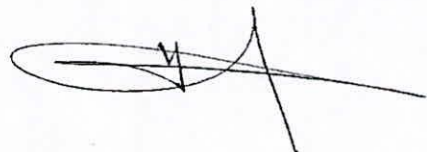
40. Con el fin de continuar con la adecuación del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la Secretaría de Educación Pública Federal, y derivado de los trabajos de la Comisión Mixta encargada de la revisión del Catálogo Institucional de Puestos (CIP) y un tabulador de sueldos propio para el sector educativo, se reclasifican 10 puestos de dicho catálogo; una vez concluidos los trámites necesarios ante las instancias correspondientes se procederá al pago retroactivo a partir del 1° de enero de 2011. (Anexo 5)

41. El Gobierno del Estado concurre con presupuesto estatal para incrementar el pago del "Estímulo por Antigüedad" correspondiente a 5 años de servicios para los trabajadores de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica en \$140.01 (Ciento cuarenta pesos 01/100 M.N.) para quedar en un valor de \$3,473.61 (Tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.).

42. Se autoriza un incremento de \$85.00 (Ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al valor de la "Ayuda para la adquisición de Anteojos o Lentes de Contacto" que se otorga única y exclusivamente al personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, para quedar en un monto de \$2,097.00 (Dos mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.). Dicho incremento surtirá efecto a partir de la fecha de la firma de la presente minuta, pagadero una vez al año conforme a la disponibilidad presupuestal.

43. Con el propósito de coadyuvar al gasto familiar del personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, se incrementa el Bono de Despensa de Fin de Año en \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.), quedando en un total de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será pagadero en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.





Testigos de Honor

Dr. Raúl H. Godoy Montañez
Secretario de Educación del Estado de Yucatán



Ivonne A. Ortega Pacheco
Gobernadora del Estado de Yucatán

Esta hoja forma parte de la MINUTA DE ACUERDOS AÑO 2011 que beneficia al personal Docente de Educación Básica; de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, y del personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los modelos homologados dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.